



### SUMARIO

#### Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

<b>Resolución 1476.-</b>	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de junio de 2012, correspondientes a la Circular N° 413 del 22 de mayo de 2012 .....	1
--------------------------	--	---

### RESOLUCION 1476

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de junio de 2012, correspondientes a la Circular N° 413 del 22 de mayo de 2012

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, la Resolución 1447 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447, o de efectuar los cálculos establecidos en

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de junio de 2012:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)
0203.29.00	Carne de cerdo	2 116 (Dos mil ciento dieciséis)
0207.14.00	Trozos de pollo	1 290 (Un mil doscientos noventa)
0402.21.19	Leche entera	3 825 (Tres mil ochocientos veinticinco)
1001.10.90	Trigo	288 (Doscientos ochenta y ocho)
1003.00.90	Cebada	226 (Doscientos veintiséis)
1005.90.11	Maíz amarillo	300 (Trescientos)
1005.90.12	Maíz blanco	321 (Trescientos veintiuno)
1006.30.00	Arroz blanco	638 (Seiscientos treinta y ocho)
1201.00.90	Soya en grano	581 (Quinientos ochenta y uno)



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	<b>1 219</b> (Un mil doscientos diecinueve)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	<b>1 166</b> (Un mil ciento sesenta y seis)
1701.11.90	Azúcar crudo	<b>480</b> (Cuatrocientos ochenta)
1701.99.00	Azúcar blanco	<b>590</b> (Quinientos noventa)

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y el quince de junio del año dos mil doce.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 695 y 717, podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447 de

la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO  
Secretario General a.i.